

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Santa Rosa", ubicado en el distrito y provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-020-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 17 Sur
Coordenada UTM de referencia: 709342.00 E; 9147100.00 N

Cuadro de Datos Técnicos SITIO ARQUEOLOGICO SANTA ROSA					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	19.10	127°41'14"	709380.0000	9147092.0000
2	2-3	35.06	140°23'30"	709366.0000	9147079.0000
3	3-4	20.02	173°52'2"	709331.0000	9147077.0000
4	4-5	30.81	128°36'59"	709311.0000	9147078.0000
5	5-6	19.10	97°7'30"	709293.0000	9147103.0000
6	6-7	11.18	110°33'22"	709307.0000	9147116.0000
7	7-8	13.89	236°49'17"	709317.0000	9147111.0000
8	8-9	14.87	169°23'51"	709329.0000	9147118.0000
9	9-10	11.70	230°21'47"	709343.0000	9147123.0000
10	10-11	19.10	103°58'27"	709347.0000	9147134.0000
11	11-12	9.22	136°36'37"	709366.0000	9147132.0000
12	12-13	23.09	157°2'56"	709372.0000	9147125.0000
13	13-1	11.05	167°32'39"	709379.0000	9147103.0000
Total		238.19	1980°0'1"		

Área: 3,330.50 m²; (0.3330 ha);
 Perímetro: 238.19 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 01-2019-DDC-LIB-MC, así como en los Informes N° D000098-2019-DSFL-MDR/MC y N° D000515-2019-DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico con código de plano PPROV-020-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, la paralización de los trabajos de excavación y remoción de tierra.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, la ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Provincial de Ascope, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Séptimo.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 01-2019-DDC-LIB-MC, el Informe N° D000098-2019-DSFL-MDR/MC, el Informe N° D000515-2019-DSFL/MC, el Informe N° D000106-2019-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código de plano PPROV-020-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN
 Director General
 Dirección General de Patrimonio
 Arqueológico Inmueble
 DGPA

1841968-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Alemania, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1977-2019 DE/MGP

Lima, 30 de diciembre de 2019

Visto, el Oficio N° 6590/51 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 9 de diciembre del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio V.100-018 de fecha 1 de febrero del 2019, el Agregado de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la República Federal de Alemania, concurrente en la República de Polonia y República Checa ha informado al Secretario del Comandante General de la Marina, que ha recepcionado la Carta S/N del Jefe de la Sección de Cooperación Internacional de las Fuerzas Armadas de la República Federal de Alemania, de fecha 31 de enero del 2019, mediante la cual hace de conocimiento el ofrecimiento de vacantes de ayuda a la formación de personal militar de la República del Perú para los años académicos 2020 y 2021, considerando entre otros, el Curso de Formación Lingüística de Idioma Alemán, a partir del mes de enero del 2020, por el período de un (1) año y el Curso de Comando y Estado Mayor - Marina (Internacional), durante los meses de enero a diciembre del 2021;

Que, por Oficio V.100-100 de fecha 25 de junio del 2019, el Agregado de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la República Federal de Alemania, concurrente en la República de Polonia y República Checa ha remitido al Secretario del Comandante General de la Marina, la Carta S/N del Jefe de la Sección de Cooperación Internacional de las Fuerzas Armadas de la República Federal de Alemania, de fecha 20 de junio del 2019, mediante la cual otorga de manera oficial a las Fuerzas Armadas de la República del Perú, dos (2) vacantes para el Curso de Comando y Estado Mayor, considerando una vacante para un (1) Oficial Superior de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Oficio N° 5417/51 de fecha 11 de octubre del 2019, el Secretario del Comandante General

de la Marina hace de conocimiento a la Secretaria General del Ministerio de Defensa, que la Marina de Guerra del Perú ha propuesto al Capitán de Corbeta Sergio Eduardo HERRUTINER Costa, para que participe en el referido curso;

Que, con Oficio N° 175/52 de fecha 12 de noviembre del 2019, el Agregado de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la República Federal de Alemania, concurren en la República de Polonia y República Checa ha informado al Secretario del Comandante General de la Marina, que ha recepcionado la Carta S/N del Jefe de la Sección de Cooperación Internacional de las Fuerzas Armadas de la República Federal de Alemania, de fecha 11 de noviembre del 2019, mediante la cual comunica de manera oficial la programación de fechas de los referidos cursos, a realizarse de la siguiente manera: Curso de Formación Lingüística de Idioma Alemán, en el Instituto Federal de Idiomas, Ciudad de Hürth, del 7 de enero al 10 de diciembre del 2020 y en el Curso de Comando y Estado Mayor - Marina (Internacional), en la Escuela de Comando de las Fuerzas Armadas Federales (Bundeswehr), Ciudad de Hamburgo, República Federal de Alemania, del 4 de enero al 17 de diciembre del 2021, debiendo presentarse al referido instituto de idiomas el 6 de enero del 2020.

Que, por Oficio N° 1900/52 de fecha 26 de noviembre del 2019, el Director General de Educación de la Marina ha remitido la documentación pertinente para la tramitación de la autorización de viaje en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Sergio Eduardo HERRUTINER Costa, para que participe en los referidos cursos; lo que permitirá capacitar a los Oficiales Superiores en Instituciones Militares Extranjeras, brindándoles mayores conocimientos y experiencias para que desempeñen eficientemente cargos de Comando y Estado Mayor, dentro del marco de los compromisos bilaterales de cooperación mutua asumido por nuestro país con el objeto de fomentar e incrementar las medidas de confianza con instituciones armadas de otros países;

Que, considerando la duración de la Misión de Estudios, el viaje al exterior por decisión del interesado lo realizará en compañía de su señora esposa y de su menor hijo; debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de trámites administrativos de salida del país;

Que, de acuerdo al Compromiso de Previsión de Recursos N° 183-2019, emitido por el Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto del Estado Mayor General de la Marina, se ha considerado para el Año Fiscal 2020, la participación de un (1) Oficial Superior de la Marina de Guerra del Perú, en el Curso de Formación Lingüística de Idioma Alemán, a realizarse en el Instituto Federal de Idiomas, Ciudad de Hürth, del 7 de enero al 10 diciembre del 2020 y en el Curso de Comando y Estado Mayor - Marina (Internacional), a realizarse en la Escuela de Comando de las Fuerzas Armadas Federales (Bundeswehr), Ciudad de Hamburgo, República Federal de Alemania, del 4 de enero al 17 de diciembre del 2021; garantizando de esta manera el pago de la obligación por el año antes mencionado;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 6 de enero al 31 de diciembre del 2020, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y, para completar el período de duración de la Misión de Estudios a partir del 1 de enero al 17 de diciembre del 2021, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, el Numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los Literales a), b) o c) del Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de las actividades programadas, es necesario autorizar

su salida del país con dos (2) días de anticipación, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE y N° 009-2013-DE;

Que, el Ministerio de Defensa, ha dispuesto que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Sergio Eduardo HERRUTINER Costa, CIP. 00099235, DNI. 43304939, para que participe en el Curso de Formación Lingüística de Idioma Alemán, a realizarse en el Instituto Federal de Idiomas, Ciudad de Hürth, del 7 de enero al 10 diciembre del 2020 y en el Curso de Comando y Estado Mayor - Marina (Internacional), a realizarse en la Escuela de Comando de las Fuerzas Armadas Federales (Bundeswehr), Ciudad de Hamburgo, República Federal de Alemania, del 4 de enero al 17 de diciembre del 2021, debiendo presentarse al referido instituto de idiomas el 6 de enero del 2020; así como, autorizar su salida del país el 4 de enero del 2020.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos correspondientes de acuerdo con los conceptos siguientes:

Pasaje Aéreo (ida): Lima - Colonia (República Federal de Alemania)

US\$. 3,610.88 x 3 personas (esposa e hijo) US\$. 10,832.64

Pasajes Terrestres (ida): Colonia - Hürth - Hamburgo (República Federal de Alemania)

US\$. 115.00 x 3 personas (esposa e hijo) US\$. 345.00

TOTAL A PAGAR EN DÓLARES

AMERICANOS: US\$. 11,177.64

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:
 € 4,774.89 / 31 x 26 días (enero 2020) € 4,004.75
 € 4,774.89 x 11 meses (febrero - diciembre 2020) € 52,523.79

Gastos de Traslado (ida): (equipaje, bagaje e instalación)
 € 4,774.89 x 2 compensaciones € 9,549.78

TOTAL A PAGAR EN EUROS: € 66,078.32

Artículo 3.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4.- El pago por gastos de traslado y pasajes de retorno que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- El monto de la Compensación Extraordinaria Mensual será reducido, por la Marina de Guerra del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los Literales a), b) o c) del Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del Numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 6.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 7.- El Oficial Superior designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8.- El mencionado Oficial Superior revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el periodo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 9.- El citado Oficial Superior está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la ley de la materia.

Artículo 10.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ
 Ministro de Defensa

1842020-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Directora de la Dirección de Monitoreo de la Gestión de los Programas Sociales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 300-2019-MIDIS

Lima, 31 de diciembre de 2019

VISTOS:

El Memorando N° 588-2019-MIDIS/VMPS del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; el Memorando

N° 1714-2019-MIDIS/SG/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° 546-2019-MIDIS/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose a la Dirección de Monitoreo de la Gestión de los Programas Sociales como una unidad orgánica de la Dirección General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2019-MIDIS, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual contempla el cargo de Director/a de Monitoreo de la Gestión de los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, considerado como cargo de confianza;

Que, por Resolución Ministerial N° 319-2018-MIDIS, se designa a la señora Raquel Galvan Escajadillo en el cargo de Directora de la Dirección de Monitoreo de la Gestión de los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la citada persona ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia y designar a la persona que se desempeñará en tal cargo;

Con los visados de la Viceministra de Prestaciones Sociales, del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Raquel Galvan Escajadillo al cargo de Directora de la Dirección de Monitoreo de la Gestión de los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Rosmery Arletty Rivera Sivrichi como Directora de la Dirección de Monitoreo de la Gestión de los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARIELA MARÍA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ
 Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1842041-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Designan Directora de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 516-2019-EF/43

Lima, 30 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza correspondiente al cargo de Director de Sistema Administrativo II – Director